



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/44/237 ✓  
S/20601  
21 de abril de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 34 de la lista preliminar\*  
LA SITUACION EN CENTROAMERICA: AMENAZAS A  
LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES E  
INICIATIVAS DE PAZ

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo cuarto año

Carta de fecha 20 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de adjuntarle nota y su anexo que le envía Su Excelencia Víctor Hugo Tinoco, Viceministro del Exterior de la República de Nicaragua.

Agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 34 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alejandro SERRANO CALDERA  
Embajador  
Representante Permanente

\* A/44/50/Rev.1.

89-10554 8365e

Best Copy Available

/...

5P.

Anexo

CARTA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL VICEMINISTRO DEL EXTERIOR DE NICARAGUA

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de referirme al acuerdo adoptado por los Presidentes centroamericanos en Costa del Sol, El Salvador, de "elaborar en un plazo no mayor de 90 días, un plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares".

En este marco me permito remitir adjunto la propuesta de "Plan de ejecución para la repatriación y reubicación de los miembros de la resistencia nicaragüense en Honduras" (véase el apéndice), presentada por el Gobierno de Nicaragua a los representantes de los otros Gobiernos centroamericanos en la reciente reunión de la comisión encargada de elaborar el Plan conjunto para la desmovilización, repatriación voluntaria o, en su caso, reubicación de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, que tuvo lugar el 13 y 14 de abril en Ciudad de Guatemala, Guatemala, de conformidad con lo acordado durante la VIII reunión de la Comisión Ejecutiva de los Acuerdos de Esquipulas.

Agradeceré a Vuestra Excelencia se sirva hacer circular el texto de la presente carta y su apéndice como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 34 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Víctor Hugo TINOCO  
Viceministro del Exterior

Apéndice

PLAN DE EJECUCION PARA LA REPATRIACION Y REUBICACION DE  
LOS MIEMBROS DE LA RESISTENCIA NICARAGÜENSE EN HONDURAS

A propuesta de la República de Nicaragua y a iniciativa de la República de Honduras, los cinco países de Centroamérica suscriben el presente Plan de ejecución para la repatriación y reubicación voluntarias de los integrantes de las fuerzas irregulares en Honduras, con el propósito de ayudar al avance de la paz en el marco de Esquipulas II, dar fiel cumplimiento al Acuerdo logrado los días 13 y 14 de febrero de 1989 en el Departamento de La Paz, República de El Salvador, y siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

1) El objetivo del presente Acuerdo es la repatriación voluntaria a Nicaragua, o la reubicación en terceros países, de los miembros de la resistencia nicaragüense que actualmente permanecen en Honduras.

2) A efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento del presente Plan, se crea una Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, la que estará integrada por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Dicha Comisión Internacional se apoyará en los servicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de Ginebra, los que serán oficialmente invitados para tal fin por los Gobiernos de Honduras y Nicaragua.

Las situaciones no contempladas en el presente Plan, las resolverá la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, en consulta con los Gobiernos de Honduras y Nicaragua.

3) Este Plan se llevará a cabo en un plazo no mayor de tres meses a partir de su firma.

4) La instalación de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación se efectuará cinco días después de la firma del Acuerdo. Una vez instalada la Comisión, los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y la OEA iniciarán las gestiones para la obtención de los recursos financieros necesarios para la ejecución de este Plan.

Para garantizar la atención en los campamentos (ver artículo 05), la repatriación, la reubicación, la recepción de los lugares de destino y la instalación inicial de los repatriados, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación buscará el concurso del ACNUR y del CICR.

5) La Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, una semana después de su instalación, procederá a efectuar una inspección *in situ* en los campamentos de los irregulares nicaragüenses en la región fronteriza entre ambos países, a fin de determinar el número de miembros de la resistencia y los recursos de que éstos disponen. La Comisión informará también a los beneficiados de la repatriación, acerca del alcance de los programas concretos. A partir de este momento, el CICR en los campamentos de los

irregulares y el ACNUR en los campos de familiares refugiados se harán cargo de la distribución de víveres, atención médica, vestuario y otras necesidades básicas. La Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, con el apoyo del ACNUR y del CIME desarrollará gestiones para la recepción por terceros países de aquellos desalzados en armas que no deseen retornar a Nicaragua.

6) Cuarenta y cinco días después de su instalación, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación procederá a recibir las armas y demás pertrechos militares de los integrantes de las fuerzas irregulares. Estos equipos militares serán recibidos por el Gobierno de Honduras en caso de que el Gobierno de Honduras así lo prefiera; éstos quedarán bajo custodia de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, la que decidirá el destino de los mismos. El Gobierno de Honduras procederá, en la presencia de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, a desmantelar los campamentos dejados por las fuerzas irregulares, una vez concluida la repatriación y reubicación.

7) Una vez recibidas las armas, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación extenderá una constancia a cada nicaragüense que se acoja a este plan de repatriación o reubicación. A partir de este hecho, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, con la colaboración de los Gobiernos de Nicaragua y Honduras, y apoyándose en el CICR y el ACNUR pondrán en efecto el programa de repatriación voluntaria de los que deseen retornar a Nicaragua.

Las vías de ingreso serán a través de los puestos fronterizos de Las Manos, El Espino, Teotecacinte y Leymus. En estos puestos el Gobierno de Nicaragua, en presencia de representantes de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, otorgará la documentación necesaria para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. El transporte será asegurado y organizado por el CICR en coordinación con los Gobiernos de Honduras y Nicaragua y bajo supervisión de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación.

Al mismo tiempo, se iniciará también el envío a los terceros países receptores, de aquellos que optaran por no volver a Nicaragua. El Gobierno de Nicaragua facilitará el otorgamiento de pasaportes en cualquiera de sus consulados, a los que así lo soliciten.

8) Los desalzados serán, en la medida de lo posible, conducidos directamente al lugar de su definitivo asentamiento.

Se entregarán tierras, herramientas de trabajo e insumos a los que deseen dedicarse a la producción agrícola y ganadera, de conformidad con las posibilidades del Gobierno de Nicaragua y según los fondos obtenidos para tal fin por los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y la OEA, así como por el ACNUR y el CICR.

El ACNUR atenderá los programas de repatriación en los Departamentos de Las Segovias, Madriz y Esteli (región I). El CICR concentrará sus acciones respectivas en las regiones V y VI y en la región autónoma del Atlántico Norte.

9) Este Plan de ejecución se dará por concluido con la entrega de las armas, la repatriación y asentamiento voluntario en Nicaragua, el envío a terceros países de los que optaran por no volver a Nicaragua y el desmantelamiento de las instalaciones de las que fueron fuerzas irregulares.

10) Finalizada la ejecución del Plan, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación procederá a emitir una constancia sobre el cumplimiento del mismo.

Son destinatarios de esta constancia, tanto los cinco Presidentes de los países centroamericanos, como la Comisión Ejecutiva de los Acuerdos de Esquipulas II y las comisiones nacionales de reconciliación de Honduras y Nicaragua.

11) Una vez emitida la constancia sobre el cumplimiento del Plan, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación dará por concluidas sus funciones, entregando los expedientes de los repatriados y reubicados a la Comisión Nacional de Reconciliación de Nicaragua, para su posterior seguimiento, en el marco de sus funciones.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Plan de ejecución.

Por la República de Honduras  
José AZCONA HOYO

Por la República de Nicaragua  
Daniel ORTEGA SAAVEDRA

Por la República de Costa Rica  
Oscar ARIAS SANCHEZ

Por la República de El Salvador  
Napoleón DUARTE

Por la República de Guatemala  
Vinicio CEREZO AREVALO

-----